



Resolución Ministerial

450-2002 MTC/15.03

Lima, 31 de julio de 2002

Vista, la solicitud de autorización para el cambio en la composición accionaria de la empresa GILAT TO HOME PERU S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 318-98-MTC/15.03. de fecha 23 de julio de 1998, se otorgó a la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM N.V., concesión para la prestación de los servicios de telefonía fija local, teléfonos públicos y portador de larga distancia nacional en las áreas rurales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Piura y Tumbes; suscribiéndose el contrato de concesión en su oportunidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 289-99-MTC/15.03 de fecha 20 de agosto de 1999, se aprobó la transferencia de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 318-98-MTC/15.03. a favor de la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM DEL PERU S.A., subsidiaria de la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM N.V.;

Que, con fecha 25 de julio de 2000, la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM DEL PERU S.A. comunica el cambio de denominación social por el de GILAT TO HOME PERU S.A., el que consta en la escritura pública de fecha 12 de julio de 2000 inscrita en los Registros Públicos;

Que, la empresa GILAT TO HOME LATIN AMERICA (HOLLAND) N.V. solicita autorización para transferir la totalidad de sus acciones que posee en la empresa GILAT TO HOME PERU S.A. a favor de la empresa STARBAND LATIN AMERICA (HOLLAND) B.V.;

Que, la cláusula 7.11 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 318-98-MTC/15.03, establece que la empresa concesionaria se compromete a crear una subsidiaria domiciliada en el país, sobre la cual deberá poseer de manera directa o indirecta, el noventa y nueve por ciento (99%) de su capital social con derecho a voto, porcentaje que se mantendrá durante todo el período de vigencia de la concesión;

Que, el tercer párrafo de la cláusula 11 del contrato de concesión establece que en el caso de cambios en la composición accionaria de la empresa concesionaria o en la de su empresa matriz, que impliquen la incorporación de nuevos accionistas en cualquiera

de éstas, la empresa concesionaria deberá comunicárselo a la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones del Ministerio, dentro de los 30 días útiles previos al cambio. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la resolución anticipada del contrato;

Que, asimismo, el literal f) de la cláusula 19.1 establece que el contrato de concesión quedará resuelto, en el caso de cambio en la composición accionaria de la empresa concesionaria o de las empresas que tengan el control de la misma, fusión, contratos de asociación de cualquier clase, contrato de gerencia, de gestión, sindicación de acciones, usufructo de acciones o cualquier otro contrato de colaboración empresarial, fideicomisos, adquisición de activos bajo cualquier modalidad u otras formas que, a juicio del Ministerio, justifiquen la terminación por razones de interés público y, en especial, de defensa nacional, salvo que el Ministerio autorice expresamente el cambio propuesto;

Que, la empresa GILAT TO HOME LATIN AMERICA (HOLLAND) N.V. posee el noventa y nueve 99% de acciones del capital social de la empresa concesionaria GILAT TO HOME PERU S.A. conforme lo establece la cláusula 7.11. del contrato de concesión;

Que, según la escritura pública de constitución social y estatuto de la empresa STARBAND LATIN AMERICA (HOLLAND) B.V. su única accionista es la empresa GILAT TO HOME LATIN AMERICA (HOLLAND) N.V.;

Que, la empresa GILAT TO HOME LATIN AMERICA (HOLLAND) N.V. como única accionista de la empresa STARBAND LATIN AMERICA (HOLLAND) B.V., poseería, de manera indirecta, el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social con derecho a voto, de la empresa concesionaria GILAT TO HOME PERU S.A.;

Que, en consecuencia la autorización de la transferencia de la totalidad de las acciones de la empresa GILAT TO HOME LATIN AMERICA (HOLLAND) N.V. en la empresa concesionaria GILAT TO HOME PERU S.A., a favor de la empresa STARBAND LATIN AMERICA (HOLLAND) B.V. no contraviene lo dispuesto en la cláusula 7.11. del contrato de concesión;

que



[Signature]





Resolución Ministerial

450-2002 MTC/15.03

Estando a lo señalado en el Informe N° 239-2002-MTC/15.03.UECT, corresponde emitir el acto administrativo que autoriza el cambio en la composición accionaria de la empresa concesionaria GILAT TO HOME PERU S.A.;

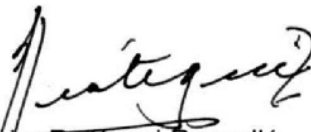
De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-97-MTC y la Ley N° 27779;

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO°.- Autorizar el cambio en la composición accionaria de la empresa concesionaria GILAT TO HOME PERU S.A., conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones